



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021))**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **MARIBEL GARCÍA LONDOÑO** en contra de la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y en el que se integró el contradictorio con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS GENERALES S.A., como litisconsortes necesarias por pasiva, encuentra el despacho que el Dr. JUAN SEBASTIÁN ARAMBURO, apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la fecha 01 de febrero de 2021, solicita la **adición** de la providencia que se profirió el 29 de enero de 2021, y a través del cual se resolvió el recurso de apelación formulado el 30 de octubre de 2020 en contra de la liquidación de costas, argumentando que en el citado proveído el despacho solo se pronunció sobre la objeción formulada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., omitiendo resolver la objeción formulada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y que en el numeral 7º de la sentencia de primera instancia, de fecha 17 de agosto de 2016, se impusieron costas a cargo de la demandante, y en favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., por \$1.378.910, suma que es la que se pretende se incluya en la liquidación de costas.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la providencia recurrida, expresamente se indicó que el Dr. JUAN SEBASTIÁN ARAMBURO, actuando en calidad de apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., había formulado el recurso de apelación, y en tal sentido el despacho resolvió desfavorablemente la impugnación formulada, respecto de ambas entidades, con base en el mismo argumento, esto es, porque la sentencia de primera instancia, esto es, en la que se impuso la condena en costas que se pretende sea incluida en la liquidación recurrida, fue **revocada en su integridad** por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien expresamente indicó que "...por haberse dado la vinculación oficiosa de Seguros Generales Suramericana S.A. al trámite procesal **no hay lugar a imponer condena en costas en ninguna de las instancias**" (negrita del texto original).

En glosa de lo anterior, el despacho **desestimará la solicitud de adición** elevada por el Dr. JUAN SEBASTIÁN ARAMBURO, apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en consideración de que no hay lugar a la misma.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.007 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de febrero de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés